



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

No asistentes:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

En la Consistorial de Navalcarnero, a dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS:

-ORDINARIA DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 2025.

-EXTRAORDINARIA DEL DIA 8 DE AGOSTO DE 2025.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de agosto de 2025 y la sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2025.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE COMUNITARIO, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE P.S., S.C.M.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de P.S., S.C.M., para apertura de garaje comunitario en C/ [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 58/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.

3º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE PISCINA COMUNITARIA, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE P.S., S.C.M.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de P.S., S.C.M., para apertura de piscina comunitaria en C/ [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 59/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.

CONTRATACION.

4º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ACTUACION DE LA ORQUESTA LA MUNDIAL SHOW EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE - FIESTAS PATRONALES 2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en relación al informe nº 087/2025, de fecha 6 de agosto, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación de la actuación de la orquesta La Mundial Show el día 7 de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales de Navacarnero 2025, en la Plaza de Segovia a las 00:00 horas, mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12/06/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
22.990,00 euros (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS) IVA incluido; que se desglosa de la siguiente manera:
 - 19.000,00 euros, en concepto de base imponible, y*
 - 3.990,00 euros en concepto de 21 % de IVA.**
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
19.000,00 euros (DIECINUEVE MIL EUROS), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.*
- Plazo de ejecución: De conformidad con el Artículo 5 del PPT, la prestación y el desarrollo del servicio iniciará su ejecución a las 00.00 horas del día 7 de septiembre de 2025, estimándose su conclusión en tres horas treinta minutos desde el inicio del espectáculo.*
- Prórroga: No procede.*

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 17/06/2025 se invitó a la empresa CARVER ESPECTÁCULOS S.L., siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 30/06/2025, se procede a la apertura de la documentación presentada por la empresa que ha atendido a la invitación y que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por CARVER ESPECTÁCULOS S.L., presentada con fecha de 17/06/2025.

A continuación, se procede a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, visto que la documentación presentada en el Sobre A es correcta, se procede a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, resultando lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

-PLICA Nº 1 presentada por CARVER ESPECTACULOS, S.L. que “enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la CONTRATACIÓN DE LA ACTUACION DE LA ORQUESTA LA MUNDIAL SHOW EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO 2025, EN LA PLAZA DE SEGOVIA A LAS 00:00 HORAS (EXPEDIENTE 035SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 22.990 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 19.000 euros en concepto de base imponible;

- 3.990 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por los reunidos se acuerda que la oferta presentada pase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; y que, una vez emitido el informe que corresponda, se proceda a remitir invitación al licitador para el acto de negociación de la oferta presentada.

IV.- Con fecha de 2/07/2025, por el Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la oferta presentada, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) sobre la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA LA MUNDIAL SHOW EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO 2025, EN LA PLAZA DE SEGOVIA A LAS 00:00 HORAS. Expediente 035SER25.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

1. Oferta Económica (hasta 100 puntos):

Oferta económica menor

Puntuación obtenida= 100x-----

Oferta económica de cada concurrente

En relación al único criterio de valoración, el único licitador ha presentado la siguiente oferta:

.-Plica nº 1.- CARVER ESPECTÁCULOS S.L.: 22.990 euros.

En relación al único criterio de valoración y tras aplicar la fórmula contenida en el documento PCAP-ANEXOS, el único licitador obtendría la siguiente puntuación:

.- CARVER ESPECTÁCULOS S.L. = $100 \times \frac{22.990}{22.990}$

Los puntos obtenidos por la mercantil CARVER ESPECTÁCULOS S.L. son 100

2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS.-

PLICA Nº 1

CARVER ESPECTÁCULOS S.L.

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE C.-

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

<i>PLICA</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>OFERTA ECONÓMICA</i>	<i>TOTAL PUNTUACIÓN</i>
<i>1</i>	<i>CARVER ESPECTÁCULOS S.L.</i>	<i>100</i>	<i>100</i>

A continuación, se recoge la puntuación obtenida por el único licitador que ha presentado oferta para el contrato para la actuación de la orquesta La Mundial Show, en relación al único criterio de valoración:

.-PLICA Nº 1 CARVER ESPECTÁCULOS S.L.: 100 puntos

Por todo ello, la oferta presentada por la PLICA Nº 1 CARVER ESPECTÁCULOS S.L. obtiene con 100 puntos, la máxima puntuación” [sic].

V.- A la vista de lo expuesto, en la misma fecha de 15/07/2025, por registro de salida número 6016/2025, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador CARVER ESPECTÁCULOS S.L., para participar en el acto de negociación del referido expediente.

VI.- Con fecha de 15/07/2025 y nº registro de entrada 7739/2025, CARVER ESPECTÁCULOS S.L. remitió oferta definitiva, donde se ratifica en la oferta inicial presentada.

VII.- Con fecha de 17/07/2025, por el por el Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe de valoración final, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…)sobre la valoración de la oferta presentada, en la fase de negociación, para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA LA MUNDIAL SHOW EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO 2025, EN LA PLAZA DE SEGOVIA A LAS 00:00 HORAS. Expediente 035SER25.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

1. Oferta Económica (hasta 100 puntos):

Oferta económica menor

Puntuación obtenida= 100x-----

Oferta económica de cada concurrente

En relación al único criterio de valoración, el único licitador ha presentado, en la fase de negociación, la siguiente oferta:

.-Plica nº 1.- CARVER ESPECTÁCULOS S.L.: 22.990 euros.

En relación al único criterio de valoración y tras aplicar la fórmula contenida en el documento PCAP-ANEXOS, el único licitador obtendría la siguiente puntuación:

.- CARVER ESPECTÁCULOS S.L. = $100 \times \frac{22.990}{22.990}$

Los puntos obtenidos por la mercantil CARVER ESPECTÁCULOS S.L. son 100

2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS.-

PLICA Nº 1

CARVER ESPECTÁCULOS S.L.

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE C.-

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

PLICA	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN
-------	---------	---------------------	---------------------



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1	CARVER ESPECTÁCULOS S.L.	100	100
---	--------------------------	-----	-----

A continuación, se recoge la puntuación obtenida, en la fase de negociación, por el único licitador que ha presentado oferta para el contrato para la actuación de la orquesta La Mundial Show, en relación al único criterio de valoración:

.-PLICA Nº 1 CARVER ESPECTÁCULOS S.L.: 100 puntos

Por todo ello, la oferta presentada por la PLICA Nº 1 CARVER ESPECTÁCULOS S.L. obtiene con 100 puntos, la máxima puntuación” [sic].

VIII.- Y con fecha de 22/07/2025, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los apartados 15 y 16 del Anexo I del PCAP.

El apartado 15 del Anexo I del PCAP señala expresamente que “una vez abierto el sobre relativo a los criterios de valoración objetivos y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco, seleccionados motivadamente por el órgano de contratación mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación (...)”

Añadiendo el apartado 16 del Anexo I del PCAP que “la negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, bien, presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta. (...)”

Asimismo, el Artículo 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, “cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.”

A la vista de lo expuesto, con fecha de 15/07/2025, por registro de salida número 6016/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador CARVER ESPECTÁCULOS, S.L. para participar en el acto de negociación del expediente, mediante la remisión por escrito de concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, en el plazo de 5 días naturales, de conformidad con lo estipulado en los apartados 15 y 16 del Anexo I del PCAP.

En esta fase de negociación, el licitador CARVER ESPECTÁCULOS, S.L. procedió a presentar su oferta final en la misma fecha de 15/07/2025, mediante Registro de entrada número 7739/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

“MODELO DE OFERTA FINAL (...) CARVER ESPECTACULOS, S.L. (...) participando en el acto de negociación del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la CONTRATACIÓN DE LA ACTUACION DE LA ORQUESTA LA MUNDIAL SHOW EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO 2025, EN LA PLAZA DE SEGOVIA A LAS 00:00 HORAS (EXPEDIENTE 035SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 22.990 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 19.000 euros en concepto de base imponible;

- 3.990 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas 15ª y 16ª del PCAP- ANEXOS, así como de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

En el expediente ha quedado incorporada la presentación de la oferta final de la fase de negociación, lo que acredita el cumplimiento de la preceptiva fase de negociación en este procedimiento de adjudicación.

Asimismo, se ha efectuado el informe de valoración definitivo por parte del personal técnico municipal, a efectos de establecer la clasificación de los licitadores por orden decreciente y formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final de fecha de 17/07/2025, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CARVER ESPECTÁCULOS, S.L.	100

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, procede proponer la adjudicación de la contratación de la actuación de la orquesta La Mundial Show el día 7 de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero 2025, en la Plaza de Segovia a las 00:00 horas, a favor del licitador CARVER ESPECTÁCULOS, S.L., “por el precio de 22.990 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 19.000 euros en concepto de base imponible;

- 3.990 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio final ofertado por el adjudicatario, es el siguiente:

“22.990 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 19.000 euros en concepto de base imponible;

- 3.990 euros en concepto de IVA.”

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 950,00 euros (5% de 19.000 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio” [sic]

IX.- Seguidamente, con fecha de 31/07/2025, por la Junta de Gobierno Local se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la contratación de la actuación de la orquesta La Mundial Show el día 7 de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero 2025, en la Plaza de Segovia a las 00:00 horas, de conformidad con el informe técnico de valoración final de 17/07/2025, obrante en el expediente:

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>CARVER ESPECTÁCULOS, S.L.</i>	<i>100</i>

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la contratación de la actuación de la orquesta La Mundial Show el día 7 de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero 2025, en la Plaza de Segovia a las 00:00 horas, a favor del licitador CARVER ESPECTÁCULOS, S.L., “por el precio de 22.990 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 19.000 euros en concepto de base imponible;*
- 3.990 euros en concepto de IVA.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad; así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 950,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Cultura y Festejos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

X.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 1/08/2025, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario CARVER ESPECTACULOS, S.L., mediante Registro de Salida número 6445/2024 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

XI.- Y con fecha de 1/08/2025, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario CARVER ESPECTACULOS, S.L., ha presentado la documentación requerida.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 31/07/2025, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador CARVER ESPECTACULOS, S.L. ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha de 1/08/2025, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 1/08/2025, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de AEAT, de fecha 1/08/2025.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador CARVER ESPECTACULOS, S.L ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta cuentas anuales donde se desprende el siguiente importe de neto de cifra de negocios:

Año 2022: 2.005.867,45 euros

Año 2023: 2.255.520,98 euros

- En relación con la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los años 2023 y 2024



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Año 2023

Concepto	Cliente	Fecha inicio	Importe	Certificado o documento acreditativo expedido por
ACTUACION LA MUNDIAL SHOW	AYTO DE LIBRILLA	23 DE AGOSTO	15.730 €	FRA 23282
ACTUACION LA MUNDIAL SHOW	AYTO DE MAZARRON	17 DE MARZO	13.310 €	FRA 2358

Año 2024

Concepto	Cliente	Fecha inicio	Importe	Certificado o documento acreditativo expedido por
ACTUACION DE BUSTAMANTE	AYTO DE CARTAGENA	23 DE AGOSTO	18.137,90 €	FRA 24247
ACTUACION DE CHANEL	AYTO DE CARTAGENA	26 DE AGOSTO	18.137,90 €	FRA 24288

c) Documentación acreditativa de capacidad de obrar

El licitador *CARVER ESPECTACULOS, S.L* ha presentado escritura de constitución de la sociedad 14/12/2001 n° de protocolo 2.063 donde se anexan los estatutos de la sociedad en cuyo artículo 1 se señala lo siguiente:

ARTICULO 2º.- OBJETO SOCIAL: Constituye el objeto social la promoción y realización de todo tipo de espectaculos en general, servicios recreativos y culturales, así como publicidad. ----

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador propuesto como adjudicatario *CARVER ESPECTACULOS, S.L.*, ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe total de 950 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (consta en el expediente carta de pago de la garantía definitiva con n° de operación: 320250002503)

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación de la contratación de la orquesta *La Mundial Show* el día 7 de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero 2025, en la Plaza de Segovia a las 00:00 horas a favor del licitador *CARVER ESPECTACULOS, S.L.*, por el siguiente precio final ofertado:

22.990 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 19.000 euros en concepto de base imponible;
- 3.990 euros en concepto de IVA.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente: “(...) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, aparece designado como responsable del contrato, Ángel Caballero Sebastián, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20 de junio." [sic]

Visto asimismo el informe nº 1177/2025, de fecha 7 de agosto, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Adjudicar la contratación de la orquesta La Mundial Show el día 7 de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero 2025, en la Plaza de Segovia a las 00:00 horas, a favor del licitador CARVER ESPECTACULOS, S.L., por el siguiente precio final ofertado:*

22.990 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 19.000 euros en concepto de base imponible;

- 3.990 euros en concepto de IVA."

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

TERCERO.- *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

CUARTO.- *Designar como responsable del contrato a [REDACTED], Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

QUINTO.- *Notificar los presentes acuerdos al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Cultura y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SÉPTIMO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

5º.- EXCLUSIÓN DE LICITADOR, CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD-PROGRAMA FOMENTO EMPLEO JUVENIL CORPORACIONES LOCALES.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación al informe nº 086/2025, de fecha 5 de agosto, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición del certificado de profesionalidad derivado de la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales, en el marco del Programa FSE+ 2021/2027: Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 01/07/2025, con las siguientes características:

- **Presupuesto base de licitación** (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
El tipo de licitación asciende a la cantidad de VEINTITRES MIL EUROS (23.000,00 euros), IVA exento, pudiendo ser mejorada a la baja.
- **Valor estimado del contrato** (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
VEINTITRES MIL EUROS (23.000,00 euros). Exento de IVA.
- **Plazo de ejecución:** De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo de ejecución será el necesario para impartir el total de horas lectivas de la acción formativa, de Lunes a Viernes, sin más excepciones que las del calendario laboral del Ayuntamiento de Navalcarnero y las que, en su caso, fije el mismo por razones justificadas y siempre respetando el plazo establecido en el Programa objeto de solicitud de subvención, concedido a este Ayuntamiento de Navalcarnero por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y siempre según las directrices marcadas desde el Ayuntamiento de Navalcarnero. La impartición de las acciones formativas se realizará en jornada de mañana, con una duración idéntica a la jornada laboral de 7,30 h. a 14,30 h. de lunes a viernes.
- **Prórroga:** No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 04/07/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 18/07/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 21/07/2025, se procedió a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

-PLICA nº 1 presentada por [REDACTED] que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ 2021/2027: PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (EXPEDIENTE 014SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

- **Oferta económica:** 22.698 EUROS IVA EXENTO.
- Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:
- **Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación** (debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación):

El licitador acredita la experiencia en la impartición de las siguientes acciones formativas, objeto de licitación: Ver el Documento “RELACION DETALLADA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN.pdf” (#)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”



(#) RELACION DETALLADA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN

[La licitadora relaciona 24 acciones formativas, indicando nombre de la acción formativa, horas impartidas, programa de subvención, tutor PNL, entidad donde se impartió, fecha de inicio y fecha de fin.]

-PLICA nº 2 presentada por [REDACTED] que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2025 (EXPEDIENTE 0021SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

. Oferta económica:

LOTE N.º 1: “Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales”. 390 h. Código ADGG0408:

Oferta económica:

Horas totales del certificado: 390 HORAS

. Precio hora 47 euros la hora

PRECIO TOTAL OFERTA ECONÓMICA: 18.330 € EUROS (IVA EXENTO)

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

. Experiencia en la impartición de acciones formativas

LOTE N.º 1: ADGG0508 “Operaciones y Grabación y tratamiento de Datos y Documentos”:

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:

. AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO y AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

MF_0969 -Técnicas administrativas básicas de oficina (270 horas)

MF_0970 -Operaciones básicas de comunicación (240 horas)

MF_0971 – Reproducción y archivo (290 horas)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observa lo siguiente:

- PLICA nº 1 presentada por [REDACTED]: la licitadora ha aportado toda la documentación administrativa exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.*
- PLICA nº 2 presentada por [REDACTED]: la licitadora no ha aportado la siguiente documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:*
 - Documentación acreditativa de la capacidad de obrar: La licitadora no aporta DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. No obstante, el Ayuntamiento dispone de una copia del Documento Nacional de Identidad en vigor de la licitadora en el expediente 021SER25.*
 - Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes: La licitadora no aporta los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento dispone de unos certificados en vigor (de fecha de 3 de abril de 2025) en el expediente 021SER25.*
 - Proposición económica: La Proposición económica presentada, no está redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El modelo presentado se corresponde con el modelo que figura en el Anexo II del PCAP del expediente 021SER25. Si bien el encabezado del modelo podría ser susceptible de subsanación, no así el contenido expresado en el mismo (importe ofertado o experiencia ofertada en la impartición de acciones formativas).*

- *Relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación: La licitadora no aporta ninguna documentación relativa a las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación, no siendo susceptible de subsanación.*
- *Otros documentos: La licitadora no aporta ninguna documentación relativa a la documentación acreditativa para la impartición de la formación, ni los Anexos II y III del PPT.*
A la vista de lo expuesto, procede requerir a la Plica nº 2 presentada por [REDACTED] para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, proceda a subsanar la documentación que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Por último, con respecto a la documentación presentada por las licitadoras en relación con la documentación técnica indicada en el punto “Otros documentos” del apartado 8 del Anexo I del PCAP, se acuerda que la misma pase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes.

IV.- Con fecha 22/07/2025, el Jefe del Servicio de Formación y Empleo emite informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) De conformidad con las propuestas presentadas por los licitadores, y de conformidad con el pliego técnico y administrativo se ha observado la falta de aporte de la documentación siguiente:

PLICA Nº. 2.- [REDACTED]

La licitadora, debe presentar la siguiente documentación:

- *Proposición económica adecuada a la presente licitación*
- *Anexo III (Pliego de cláusulas administrativas particulares) adecuado a la presente licitación*
- *Anexo II*
- *Curriculum Vitae*
- *Vida Laboral*
- *Diligencia de acreditación por la Dirección General de Formación de la Cdad. de Madrid*
- *Anexo III Relación de méritos puntuables (Pliego Técnico)” [sic]*

V.- Con fecha 24/07/2025, se requiere a la licitadora [REDACTED] para que, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, presente la siguiente documentación:

- *Proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (teniendo en cuenta que el importe ofertado y la experiencia ofertada en la impartición de acciones formativas no es susceptible de subsanación).*
- *Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (rectificando el apartado “Nombre del contrato”).*
- *Anexo II del PPT-Declaración personal docente.*
- *Anexo III del PPT-Relación de méritos puntuables.*
- *Acreditación por parte de la Comunidad de Madrid para la impartición de la formación-diligencia de acreditación en el certificado de profesionalidad al que opta, expedida por la administración competente. Curriculum Vitae del docente, firmado en original. Certificado de vida laboral actualizado.*

VI.- Con fecha 28/07/2025, la licitadora [REDACTED] atiende el requerimiento aportando la siguiente documentación:

- *Acreditación por parte de la Comunidad de Madrid para la impartición de la formación-diligencia de acreditación en el certificado de profesionalidad al que opta.*
- *Relación de méritos puntuables, pero sin ajustarse al formato/modelo previsto en el anexo III del PPT.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

-Curriculum Vitae.

-DNI

-Informe de vida laboral.

VII.- Con fecha 4/08/2025, el Jefe del Servicio de Formación y Empleo emite nuevo informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con la Orden de Resolución de la Subvención de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 20 de mayo de 2025, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2025 del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales en el marco del Programa FSE+ 2021/2027: Programa Público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, al amparo de la orden de 8 de mayo de 2023, del consejero de Economía, Hacienda y Empleo y de la orden de 3 de diciembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo.

De conformidad con la propuesta presentada por los dos licitadores al procedimiento y la valoración de forma objetiva y examen de las proposiciones de cada candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad o no, así como la valoración de la documentación de cada Plica.

Sobre único, Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 9 Criterios de Valoración del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares,

Criterios de Valoración

- Oferta económica, hasta un máximo de 40 puntos.

Otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación. Hasta un máximo de 60 puntos.

Deberá aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.

○ Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 10 puntos

Una vez examinadas las propuestas presentadas para el concurso público, las valoraciones referidas a cada una de ellas son las que se detallan a continuación:

- PLICA N.º 1

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional, de conformidad con lo especificado en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 40 puntos).

Al ser la única oferta económica presentada e inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

$40 = 40 \times 22.698,00\text{€} / 22.698,00\text{€}$

Puntuación: 40 puntos

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (hasta 60 puntos).

○ Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 10 puntos

Examinada la documentación aportada se comprueba que ha impartido 7 acciones formativas completas relativas al certificado de profesionalidad al que licita y algún módulo suelto, por lo que la puntuación total será de 60 puntos.

Puntuación: 60 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 100,00 puntos.

- PLICA N.º 2 [REDACTED]

Con fecha 22 de julio de 2025, se realiza requerimiento por el Órgano de Asistencia del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ 2021/2027: PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (EXPEDIENTE 014SER25).

Con fecha 28 de julio de 2025, por la licitadora se presenta parte de la documentación requerida, no aportándose en su totalidad, por lo que se debe excluir del procedimiento de licitación.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto se procede a enunciar la puntuación por cada una de las licitaciones al contrato de servicio.

A la vista de las puntuaciones otorgadas a cada licitador, se propone la adjudicación, para la contratación de docentes para la impartición del certificado de profesionalidad, derivado de la realización del programa de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales, en el marco del programa FSE+ 2021/2027: programa público de empleo-formación para la cualificación profesional.

Al ser la única licitadora, se propone la adjudicación a [REDACTED] con una puntuación de 100,00 puntos.

Importe de adjudicación: Veintidós mil seiscientos noventa y ocho euros (22.698,00€.) exento de IVA. [sic]

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión de la oferta presentada por la licitadora [REDACTED]

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, con fecha 24/07/2025 se requiere a la licitadora [REDACTED] para que, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, presente la siguiente documentación:

- Proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (teniendo en cuenta que el importe ofertado y la experiencia ofertada en la impartición de acciones formativas no es susceptible de subsanación).
- Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (rectificando el apartado "Nombre del contrato").
- Anexo II del PPT-Declaración personal docente.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *Anexo III del PPT-Relación de méritos puntuables.*
- *Acreditación por parte de la Comunidad de Madrid para la impartición de la formación-diligencia de acreditación en el certificado de profesionalidad al que opta, expedida por la administración competente. Curriculum Vitae del docente, firmado en original. Certificado de vida laboral actualizado.*

Con fecha 28/07/2025, la licitadora [REDACTED] atiende el requerimiento aportando la siguiente documentación:

- *Acreditación por parte de la Comunidad de Madrid para la impartición de la formación-diligencia de acreditación en el certificado de profesionalidad al que opta.*
- *Relación de méritos puntuables, pero sin ajustarse al formato/modelo previsto en el anexo III del PPT.*
- *Curriculum Vitae.*
- *DNI*
- *Informe de vida laboral.*

Por lo tanto, la licitadora [REDACTED] (plica nº2) no ha atendido el requerimiento en todos sus términos.

- *No ha aportado proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (teniendo en cuenta que el importe ofertado y la experiencia ofertada en la impartición de acciones formativas no es susceptible de subsanación).*
- *No ha aportado declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (rectificando el apartado “Nombre del contrato”).*
- *No ha aportado Anexo II del PPT-Declaración personal docente.*
- *Aporta relación de méritos puntuables, pero sin ajustarse al formato/modelo previsto en el anexo III del PPT.*

Requerir una segunda subsanación, supondría vulnerar flagrantemente el principio de igualdad de trato entre licitadores, consagrado en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La doctrina ha consolidado la imposibilidad de efectuar un segundo requerimiento de subsanación, siendo múltiples las resoluciones en este sentido, entre otras, la Resolución 74/2012 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que declaró lo siguiente:

“este Tribunal considera que no cabe otorgar un segundo trámite de subsanación para corregir los defectos que pueda presentar la documentación entregada en el plazo establecido para subsanar. Cualquier otra interpretación nos llevaría a permitir sin límite las subsanaciones, con los problemas que ello llevaría aparejado”. [sic]

En este mismo sentido se pronuncia la Resolución 319/2018 del TACP de Madrid:

“Solicitar subsanación de documentación y que en dicha subsanación no se corrija el defecto, conllevaría la exclusión definitiva. No cabría posibilidad de subsanación de la exclusión pues, ya se solicitó corrección y no se subsanó”. [sic]

Al respecto, la Cláusula IV.1.1 del PCAP, en el mismo sentido que la Cláusula V.2.1 y el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), señala lo siguiente:

“(…) La Proposición económica se presentará redactada conforme al modelo que se facilita en el ANEXO II, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición (Artículo 84 RGLCAP). (...)

Por lo tanto, procede la exclusión de la licitadora [REDACTED] (plica nº2).

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 4/08/2025 por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	100,00 puntos

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por [REDACTED], resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que [REDACTED] se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 9/07/2025, respectivamente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición del certificado de profesionalidad derivado de la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales, en el marco del Programa FSE+ 2021/2027: Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, a favor del licitador [REDACTED] (PLICA Nº 1), por los siguientes importes y en las siguientes condiciones:

- *“Oferta económica: 22.698 EUROS IVA EXENTO.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación):*

El licitador acredita la experiencia en la impartición de las siguientes acciones formativas, objeto de licitación: Ver el Documento “RELACION DETALLADA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN.pdf” (#)

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: [REDACTED] Jefe de Servicio de Formación y Empleo.

V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023” [sic].

Visto asimismo el informe nº1176/2025, de fecha 7 de agosto, emitido por la Interventora Acctal referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir la oferta presentada por el licitador [REDACTED] (plica nº2) al contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición del certificado de profesionalidad derivado de la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales, en el marco del Programa FSE+ 2021/2027: Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, por las razones señaladas en el apartado I de los Fundamentos de Derecho.

SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición del certificado de profesionalidad derivado de la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales, en el marco del Programa FSE+ 2021/2027: Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, de conformidad con el Informe técnico de valoración de 4/08/2025, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED] (PLICA Nº 1)	100,00 puntos

TERCERO.- Adjudicar el contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición del certificado de profesionalidad derivado de la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales, en el marco del Programa FSE+ 2021/2027: Programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional, a favor del licitador [REDACTED] (PLICA Nº 1), por los siguientes importes y en las siguientes condiciones:

- “Oferta económica: 22.698 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación):

El licitador acredita la experiencia en la impartición de las siguientes acciones formativas, objeto de licitación: Ver el Documento “RELACION DETALLADA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN.pdf” (#)

CUARTO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Designar responsable del contrato a [REDACTED], Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- ACORDAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNIICPAL DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo y Planeamiento, en relación al informe nº 091/2025, de fecha 12 de agosto, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 19 de noviembre de 2018, se formalizó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO, relativo a las obras para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D. entre PP.KK 27+000 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero.

II.- Con fecha 22 de mayo de 2025, se emite informe por los directores facultativos del contrato de obras, donde señalan la necesidad de modificar el contrato.

III.- Con fecha 23 de mayo de 2025, se dicta providencia del Concejal-Delegado de Urbanismo, para la iniciación e instrucción del expediente de modificación de contrato.

IV.- Con fecha 27 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a los directores facultativos del contrato relativo a las obras para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D, entre PP.KK 27+000 y 29+400, en el término municipal de Navalcarnero, para iniciar el correspondiente expediente de modificación del proyecto.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a [REDACTED] y [REDACTED] directores facultativos del contrato relativo a las obras para la construcción de acceso a los sectores desde la A-5 M.D. entre PP.KK 27+000 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento.

V.- Con fecha 24 de julio de 2025 y nº de registro de entrada 8125/2025, OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS S.A. -OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.”, Ley 18/1982, abreviadamente “UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO” formuló alegaciones al trámite de audiencia sobre la modificación del Proyecto de obra “Construcción de acceso a los sectores desde la autovía A-5 M.D. entre PP.KK 27+000 y 29+400 en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

VI.- Con fecha 1 de agosto de 2025 y nº de registro de salida 6465/2025, se dio traslado del expediente de modificación del proyecto técnico del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente, a DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS-DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID-, para que en el plazo cinco días hábiles formule las objeción o sugerencias que estime oportunas.

VII.- Debido a un error técnico, se vuelve a remitir vía wetransfer y nº de registro de salida 6743, el proyecto de obras modificado a la DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS-



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID-, para que en el plazo cinco días hábiles formule las objeciones o sugerencias que estime oportunas.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Suspensión del procedimiento

Cabe recordar que las obras objeto del expediente que nos ocupa, serán recepcionadas en el futuro por la DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS- DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID-. Por esta razón, cabe entender a este organismo como interesado en el procedimiento.

Para que DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS- DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID- pueda analizar el proyecto modificado que plantea el Ayuntamiento de Navalcarnero, y así formular las observaciones u objeciones que estime pertinentes, resulta necesario suspender el procedimiento para la aprobación del mencionado modificado, y así evitar la caducidad del procedimiento en curso.

Este requerimiento se formula a la DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS- DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID- para garantizar el acierto en la modificación que se plantea, y garantizar así los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, consagrados en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para acordar la suspensión del procedimiento de modificación contractual sería la Junta de Gobierno Local”.[sic]

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Acordar la suspensión del procedimiento para la MODIFICACIÓN nº1 DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A LOS SECTORES DESDE LA A-5 M.D. ENTRE PP.KK 27+000 Y 29+400 EN EL TÉRMINO MUNIICIPAL DE NAVALCARNERO.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución a OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS S.A. - OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.”, (UTE SECTORES A-5 NAVALCARNERO)*

TERCERO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento.*

HACIENDA.

7º.- SOLICITUD DE PRÓRROGA EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (SEGIPSA).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, en relación al expediente 9261/2025, relativo a la solicitud a la Dirección General del Catastro para la prórroga del encargo a la sociedad mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA) de realización de trabajos catastrales objeto del convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Navacarnero, y a la vista del informe técnico que pone de manifiesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Navacarnero ha suscrito el día 30 de octubre de 2019 (BOE de 19 de noviembre) el Convenio de Colaboración con la Dirección General del Catastro con arreglo al artículo 62 del Real Decreto 417/ 2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real decreto Legislativo 1/ 2004, de 5 de marzo, en el que se prevé en la Cláusula Séptima, “desarrollo de los trabajos”, la posibilidad de recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro en los trabajos previstos para la formación y mantenimiento del Catastro asumiendo el Ayuntamiento su financiación.

El Ayuntamiento de Navacarnero no dispone de medios propios para realizar los trabajos de mantenimiento del Catastro Inmobiliario previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del Convenio, para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico y físico-económico (de bienes inmuebles rústicos y urbanos), y la colaboración en actuaciones de investigación jurídica y física de los mismos bienes. De ahí el interés en utilizar la capacidad de SEGIPSA tanto en la tramitación de expedientes (esencialmente en la formación y resolución), así como en la investigación de los mismos, en encomienda de gestión, hasta el 31 de octubre del año 2025.

La formalización de las condiciones económicas de dicha colaboración se describen en el siguiente detalle:

Por medio del presente comunico la necesidad de que se proceda a formalizar la solicitud de Encomienda de Gestión para la prestación de los servicios derivados del convenio existente entre el Ayuntamiento de Navacarnero y la Dirección General del Catastro.”

OBJETO	TARIFA	CONCEPTO	PRECIO EXP.	PRECIO INM.	Nº EXP.	Nº INM.	TOTAL POR EXPED.	TOTAL POR INM.	TOTAL
Expedientes de alteraciones de titularidad (R/U) resueltos (media 2 inmuebles)	A1	901 CON CAMBIO	0,00 €	10,92 €	3	6	0,00 €	65,52 €	65,52 €
Alteraciones jurídicas (R/U) resueltos sin alteración (media 2 inmuebles)	A2	901 SIN CAMBIO	0,00 €	5,98 €	1	2	0,00 €	11,96 €	11,96 €
Expedientes de alteraciones físicas (R/U) resueltos sin desplazamiento (media 5 inmuebles)	B2	902-3-4	49,30 €	18,96 €	75	375	3.697,50 €	7.110,00 €	10.807,50 €
Expedientes de alteraciones alfanumérica diferentes de titularidad (R/U) resueltos sin desplazamiento	B1	902-3-4, DICF, RECF.	0,00 €	10,92 €	3	3	0,00 €	32,76 €	32,76 €
Expedientes de alteraciones físicas (R/U) resueltos sin alteración y sin desplazamiento	B2-FIJO	902-3-4, DICF, RECF.	49,30 €	0,00 €	2		98,60 €	0,00 €	98,60 €
Diagnostico de expedientes catastrales: análisis de documentación y necesidad de trámites intermedios	D11	902-3-4, DICF, RECF.	10,92 €	0,00 €	5		54,60 €	0,00 €	54,60 €
Detección en gabinete de alteraciones no declaradas y su correspondiente reflejo en el Mapa de Gestión (Modalidad básica)	D15.1	PUMG	8,90 €	0,00 €	10		89,00 €	0,00 €	89,00 €
Detección en gabinete de alteraciones no declaradas y su correspondiente reflejo en el Mapa de Gestión (Modalidad Compleja)	D15.2	PUMG	24,85 €	0,00 €	10		248,50 €	0,00 €	248,50 €
TOTALES							4.188,20 €	7.220,24 €	11.408,44 €

NORMATIVA APLICABLE



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo.*
- *Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.*
- *Orden ministerial 1616/2010 de 10 de junio.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público..*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.-Ley del Catastro Inmobiliario

Artículo 4. Competencias.

La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la superior función de coordinación de valores y la de aprobación de las ponencias de valores se ejercerán en todo caso por la Dirección General del Catastro.

2.- Orden ministerial 1616/2010 de 10 de junio

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Orden es la regulación de los requisitos y condiciones para concretar, de acuerdo con la disposición adicional quinta del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, los medios para la ejecución de los trabajos de obtención de información para la formación y mantenimiento del Catastro en el marco de los convenios de colaboración que prevean la posibilidad de financiar dichos trabajos, así como el modo en que la Dirección General del Catastro ha de realizar su encomienda a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, Sociedad Anónima, (SEGIPSA). Asimismo, esta Orden regula los términos, plazos y condiciones para el pago a SEGIPSA de los gastos que deben asumir las entidades colaboradoras con motivo de la ejecución de los trabajos que hayan sido objeto de la encomienda, en tanto dicha sociedad se haya subrogado en la condición acreedora que ostente la Dirección General del Catastro.

2. A los efectos de esta orden se entenderán como actuaciones de formación y mantenimiento las de tramitación de las alteraciones de las características de los bienes inmuebles para su incorporación al Catastro Inmobiliario a través de los procedimientos establecidos en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

3. Constituye el ámbito subjetivo de esta Orden:

a) La Dirección General del Catastro, en tanto órgano que formula la encomienda o encargo a SEGIPSA.

b) Las entidades que hayan suscrito convenios de colaboración con arreglo al artículo 62 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en los que se prevea la posibilidad de financiar los trabajos de obtención de información para la formación y mantenimiento del Catastro que puedan ser objeto de encargo a SEGIPSA.

c) La Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, Sociedad Anónima (SEGIPSA), que es la entidad que, como medio propio e instrumental de la Administración del Estado, realizará los trabajos de obtención de información para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario que hayan sido objeto de encomienda.

3.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 11. Encomiendas de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o

Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en los informes de Intervención y Secretaría obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Formalizar solicitud a la Dirección General del Catastro en régimen de encomienda de gestión para encargo a la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA) de realización de los trabajos catastrales objeto de Convenio con el Ayuntamiento de Navalcarnero, formalizado con fecha 31 de octubre de 2019 consistentes en el mantenimiento del Catastro Inmobiliario con la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico y físico-económico (de bienes inmuebles rústicos y urbanos), y la colaboración en actuaciones de investigación jurídica y física de los mismos bienes.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (11.408,44€) (importe no sujeto a IVA.Art.7 LIVA), con cargo a los presupuestos de 2025 y 2026 atendiendo a la duración de la presente prórroga de encomienda de gestión, a favor de SEGIPSA por la realización de los trabajos catastrales encomendados, objeto del Convenio formalizado por la Dirección General del Catastro con fecha 31 de octubre de 2019.*

TERCERO.- *La presente encomienda de gestión se iniciará el día 1 de noviembre de 2025 y finalizará en la fecha límite de 31 de octubre de 2026.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio, y cuantos otros documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 64/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 064/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Alquiler vivienda social calle Palencia y calle Buenavista y garaje en calle Palencia”

• AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fra. 2025P0 3286 17/07/2025 por importe de 346,83 euros alquiler vivienda c/Palencia julio 2025.

Fra.2025P0 3287 17/07/2025 por importe de 450,34 euros alquiler vivienda c/Buenavista julio 2025.

Fra.2025P0 3304 17/07/2025 por importe de 60,18 euros alquiler garaje c/Palencia julio 2025.

9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 67/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 067/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de auxiliares y vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

• SASEGUR S.L

Fra. SASE25 – 2190 01/06/2025 por importe de 18.817,01 euros mayo 2025

Fra. SASE25 – 2556 01/07/2025 por importe de 18.817,01 euros junio 2025

CONTRATO “Servicio de mantenimiento de cámaras de videovigilancia del municipio de Navalcarnero”

• SASEGUR CRA

Fra. SASE_CRA25-901049 19/05/2025 por importe de 2.562,18 euros del 02-01-2025 al 01-04-2025

RECURSOS HUMANOS.

10º.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, el Art. 70 del RD-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La Oferta de Empleo Público (2025) del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ajusta a los sectores, disponibilidades del capítulo I del Presupuesto Municipal, así como a la Tasa de Reposición de Efectivos previstos en el Art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos General del Estado para el año 2023, prorrogada el año 2025.

En virtud de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la Oferta de empleo Público 2025 del Ayuntamiento de Navalcarnero, conforme al siguiente detalle:*

PLAZAS TURNO LIBRE:

PLAZAS TURNO LIBRE FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	PLAZAS
Policía Local	CI	Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales	2

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

11º.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO LIBRE.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, en la Oferta de Empleo Público del 2022, publicada en el BOCM Núm. 95, del día 22 de abril 2022, figura la plaza de COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, como laboral fijo, vacante por jubilación de su titular y cubierta temporalmente hasta que se celebre el proceso para su cobertura con carácter definitivo, adscrita al Área de Deportes.

Por consiguiente, es necesario elaborar las bases específicas por las que se regirá la convocatoria en las que se establecen los requisitos, funciones, proceso selectivo por el turno libre, mediante concurso-oposición, dando cumplimiento a los plazos previstos de ejecución de la Oferta de Empleo Público, previstos en el Art. 70 del RD-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y aprobación por el órgano competente.

La aprobación de estas bases permitirá proceder a la convocatoria pública y cubrir la referida plaza.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En base a lo antedicho, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar las Bases Específicas para la selección de un (1) COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, por el turno libre.*

SEGUNDO.- *Publicar estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), así como en el tablón de edictos y página web municipal y la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE).*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

DEPORTES.

12º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BIKECARNEROS, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DEL CICLISMO, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención a la asociación BIKECARNEROS, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes y asociaciones deportivas representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente a la indicada asociación con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creada y poder mantener asociaciones que promuevan y organicen actividades relacionadas con el deporte del ciclismo.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN BIKECARNEROS, para el desarrollo del deporte del ciclismo, por un importe de 500,00-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2025.*

SEGUNDO.- *Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la ASOCIACIÓN BIKECARNEROS, para el desarrollo de la actividad de ciclismo durante la temporada 2025.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

13º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA RELATIVA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE KÁRATE.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al informe emitido con fecha de 27/06/2025 por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, referente al contrato de concesión de servicios de la escuela deportiva municipal de kárate del municipio de Navalcarnero (Madrid) (expediente 024CONSER21), que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"(...)

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 07/09/2021, se adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación y propuesta de adjudicación del contrato de la concesión de servicios de la escuela deportiva municipal de kárate del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE

NAVALCARNERO YAS-RYU (CIF: G86597846) para un valor de cifra de negocio neto de 3.200,00€ que generaría el contrato durante su duración prevista siendo ésta, desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2025.

Finalizados los plazos establecidos referidos al contrato que nos ocupa, la sociedad CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS- RYU, solicita por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha 26 de junio de 2025 y nº 7045/2025 la devolución de la GARANTÍA DEFINITIVA, por importe de 324,00 euros depositada en el seno del expediente 024CONSER21.

Habiendo finalizado el contrato, se propone aprobar la devolución de la citada garantía, señalando que el club efectuó el servicio de conformidad con lo dispuesto en el contrato formalizado y el los Pliegos de Condiciones que rigen la ejecución del mismo.

A la vista de lo expuesto y no teniendo un plazo de devolución de garantía específico, procede la devolución de garantía del contrato adjudicado a el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS-RYU por la concesión de servicios de la escuela deportiva municipal de Kárate del municipio de Navalcarnero (Madrid). Asciende el importe de dicha garantía a la cantidad de 324,00 euros.

Referencia	Fecha	Importe
32021002083	14/09/2021	324,00euros

“(…)

A la vista de lo expuesto, y en virtud del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20/06/2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por importe de 324,00 euros por parte del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS-RYU, en el seno del expediente 024CONSER21, relativo al contrato de concesión de servicios de la escuela deportiva municipal de kárate del municipio de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a la sociedad a el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS-RYU.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.